

**Convenio de Financiación
No. DCI-ALA/2015/037-956**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNIÓN EUROPEA
y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

*“Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de
Desarrollo e Inclusión Social”*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**»,

por una parte, y

la República del Perú, representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la república del Perú en virtud del Reglamento ALA” y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**»,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

1.1. La UE se compromete a conceder y el Beneficiario se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción de apoyo presupuestario:

Denominación: **Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social**

Número de decisión: **DCI-ALA/2015/037-956**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

1.2. El coste total del programa, financiado por la UE, se estima en 40 000 000 EUR (cuarenta millones Euros).

Este programa se compone de:

a) un componente de ayuda presupuestaria con una contribución máxima de la UE de 36 000 000 EUR (treinta y seis millones Euros);

b) un componente de ayuda complementaria con un coste total estimado a 4 000 000 EUR (Cuatro Millones Euros)

1.3. El Beneficiario no cofinanciará la acción

- 1.4. Para la ejecución del Convenio de Financiación se utilizará el método de gestión directa ejecutada por la Comisión como Autoridad de Contratación.

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales) comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
Lima 27 , PERU.
Tel. (51-1) 415 0800.
Fax. (51-1) 421 4563.

b) Para el Beneficiario

Organismo Ejecutor
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministro de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima - Lima 1 Perú
Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920
Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:

Coordinador Nacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo

Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 617 3600

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del Beneficiario que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: lcanales@apci.gob.pe

Cláusula 5 - Anexos

- 5.1. El presente Convenio de Financiación se compone de:
- a) Las presentes Condiciones Particulares.
 - b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, con el desglose detallado de las actividades de esta acción.
 - c) El anexo II: Condiciones Generales.
- 5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

Las transferencias de divisas se contabilizarán en la fecha valor de la transferencia en divisas acreditadas en la cuenta correspondiente del Banco Central. El Tipo de cambio será el tipo practicado en la fecha valor de la transferencia en divisas acreditadas.

Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Beneficiario que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin.

Hecho en seis ejemplares con valor de original, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita BUTKEVICIENE

Dirección para América Latina y
Caribe de la Dirección General de
Cooperación Internacional y
Desarrollo

Firma:



Fecha: 23 FEV. 2016



POR EL BENEFICIARIO

Coordinadora Nacional

Director(a) Ejecutivo(a)
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Firma:

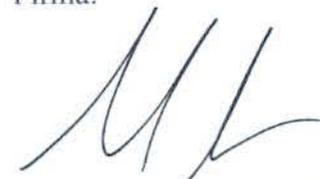


Fecha: 03 ABR 2016

Organismo Ejecutor

Ministro(a)
Ministerio de Economía y Finanzas

Firma:



Fecha: 04 ABR. 2016

ANEXO I DEL CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-ALA/2015/037-956

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

REGIÓN / PAÍS SOCIO	Perú		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	21.02.01.00		
TÍTULO/ NRO. CRIS	Programa de Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social DCI-ALA/2015/037-956		
COSTE TOTAL	<p><u>Costo Estimado Total:</u> 42 000 000 EUR</p> <p>→ 40 000 000 contribución UE</p> <p>→ 2 000 000 contribución de terceros: cooperación alemana, implementada por la GIZ a título de la Ayuda Complementaria</p> <p><u>Total de la contribución del presupuesto UE:</u> 40 000 000 EUR</p> <p>→ 36 000 000 EUR de Ayuda Presupuestaria</p> <p>→ 4 000 000 EUR de Ayuda Complementaria</p>		
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE GESTIÓN Y TIPO DE FINANCIACIÓN	<p><u>Gestión directa:</u></p> <p>→ Ayuda Presupuestaria: Contrato de Reforma Sectorial</p> <p>→ Licitaciones para servicios;</p> <p>→ adjudicación directa de una subvención a la GIZ (Pillar Assessed Grant)</p>		
CÓDIGO CAD	15110	SECTOR	políticas públicas y gestión administrativa

RESUMEN

A través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como entidad rectora de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa contribuirá a la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer', en particular en los ejes orientados al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y la inclusión económica de sus familias. El Programa será completado por acciones de mejoramiento de la gestión pública (finanzas y administración de las políticas) en un marco de descentralización.

Se plantea una focalización en las poblaciones indígenas de la Amazonía del Perú, particularmente en la población de comunidades amazónicas que presentan las mayores brechas de inclusión. La medición de los indicadores se hará en los Distritos más pobres (quintiles 1 y 2) de los departamentos priorizados, donde se encuentra la mayoría de las comunidades de la Amazonía Peruana.

La Ayuda Presupuestaria se implementará mediante incentivos financieros al logro de los resultados previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'. Éstos comprenden la cobertura integral de un paquete de servicios para niños y niñas menores de 5 años, el acceso de los hogares a agua clorada, el acceso oportuno a educación inicial para niños y niñas de 3 años, y la permanencia en educación secundaria para las adolescentes, así como la inclusión económica.

La Ayuda Complementaria será comprometida para el mejoramiento de los sistemas de la gestión de las finanzas públicas, para el reforzamiento de las políticas sectoriales descentralizadas, para la comunicación y visibilidad de los avances del programa y para auditorías y/o evaluaciones. El conjunto implica el desarrollo de las capacidades, el fortalecimiento institucional, el seguimiento de las actividades y la evaluación de los resultados.

El conjunto del Programa contribuirá, entonces, al reforzamiento de la eficiencia y eficacia de las intervenciones existentes en niveles intersectorial y descentralizado orientándolo a resultados prioritarios de desarrollo para lograr la inclusión económica y social y el cierre de brechas de pobreza.

En consecuencia el Programa contribuirá a los objetivos estratégicos nacionales de gobernabilidad e inclusión social establecidos en el "Plan Bicentenario, Perú hacia el 2021" con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico en las regiones con mayores brechas de desarrollo.

1 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivos/resultados

El Objetivo General es contribuir al eje estratégico de Estado y Gobernabilidad establecido en el Plan Bicentenario (2011-2021) con el fin de reducir de manera sostenible la pobreza y promover un desarrollo social y económico inclusivo en las regiones con mayores brechas de desarrollo.

El Objetivo Específico es apoyar al Gobierno del Perú en la implementación de su Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer' y ayudar a las autoridades regionales y locales a reforzar su capacidad para promover un desarrollo integrador y mejorar la administración y la gestión financiera pública.

El Apoyo Presupuestario busca apoyar el Gobierno del Perú en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para crecer', la cual incluye una serie de acciones que buscan alcanzar los siguientes resultados.

1. Nutrición Infantil: Reducir la prevalencia de la Desnutrición Crónica Infantil.
2. Desarrollo Infantil Temprano: Incrementar el desarrollo físico, educativo y social en la primera infancia.
3. Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia: Incrementar las competencias para el desarrollo personal, educativo y ocupacional, de acuerdo a la edad.
4. Inclusión económica: Incrementar el ingreso autónomo de los hogares. Adicionalmente, el apoyo presupuestario busca fortalecer la gobernanza en ámbitos nacional y sub nacionales.
5. Gobernanza: Las autoridades nacionales, regionales y locales promueven un desarrollo integrador y han mejorado la administración y la gestión financiera públicas.

1.2 Principales actividades

1.2.1 Ayuda presupuestaria

Para el logro de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las intervenciones programadas en el Presupuesto Nacional mediante los Programas Presupuestales.

Las principales actividades que acompañarán la implementación del Apoyo Presupuestario están relacionadas con el desarrollo del diálogo político entre la UE, el Gobierno del Perú y otros donantes, el fomento de espacios de coordinación inter-sectorial, con el liderazgo del MEF y del MIDIS y con el fortalecimiento de la participación ciudadana¹. La Delegación de la UE en el Perú tiene la responsabilidad de la contratación y la supervisión de los contratos previstos en la Ayuda Complementaria, del seguimiento de la información relacionada con los indicadores de la estrategia nacional y de la preparación de los dossiers de desembolso para los tramos fijos y los tramos variables.

¹ En coordinación con la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza

El monto máximo previsto de ayuda presupuestaria es de 36 000 000 EUR.

1.2.2 Ayuda complementaria

La Ayuda Complementaria comprende:

- En gestión directa, subvención directa de la Unión Europea hasta por 2 000 000 EUR. Esta subvención se complementa con un cofinanciamiento hasta por 2 000 000 EUR a cargo de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ. Lo anterior se orienta al apoyo a la consolidación de la gestión descentralizada de la ENDIS, y al apoyo a la gestión regional y local de las finanzas públicas y seguimiento de los resultados de las políticas en los niveles descentralizados.
- En gestión directa, licitación para una asistencia técnica internacional por un monto de hasta 1 500 000 EUR para acompañar las tareas nacionales y regionales en la articulación intersectorial, la mejora en la recolección y procesamiento de datos para la implementación de la política y articulación intersectorial.
- En gestión directa, un contrato de hasta 300 000 EUR para la comunicación y visibilidad con el propósito de promover la imagen de la ENDIS para propiciar el diálogo con la sociedad civil y el Parlamento, tanto del Perú como de la Unión Europea.
- En gestión directa, un monto de hasta 200 000 EUR para evaluación y/o auditoría.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos con cargo a la Ayuda Complementaria serán definidos y especificados en Términos de Referencia previamente acordados con las autoridades nacionales.

1.3 Lógica de intervención

Este apoyo presupuestario se enmarca en el Presupuesto por Resultados, estrategia de gestión pública que lidera el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el objetivo de contribuir a una mayor eficiencia y efectividad del gasto público a través de la vinculación de los recursos públicos asignados y los productos y resultados propuestos para favorecer a la población. La Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se implementa, entre otras intervenciones, a través de los programas presupuestales que el Estado Peruano, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno viene implementado².

Una vez que ingresan los recursos de la ayuda presupuestaria a la cuenta del tesoro público, éstos se transfieren a las Entidades Públicas (nacionales y regionales) para contribuir al mejoramiento de los sistemas de gestión pública al alcance de las metas de indicadores de cobertura de productos, en ámbitos o grupos de edad priorizados, con la finalidad de contribuir a mejorar los Resultados en el marco de la ENDIS.

² 001 PP Articulado Nutricional; 002 PP Salud Materno Neonatal; 098 PP Cuna MAS; 083 PP Saneamiento Básico Rural; 090 PP Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación básica Regular; 091 PP Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular; 0079 PP Acceso de la Población a la Identidad; 0118 PP Acceso de Hogares rurales con economías de subsistencia a Mercados Locales; 0115 PP Programa Nacional de Alimentación Escolar, entre otros.

2 IMPLEMENTACIÓN

Para implementar la presente acción se plantea concluir un convenio de financiación con el Perú, tal como se prevé en el artículo 184, párrafo 2, punto b) del Reglamento Financiero, aplicable al Presupuesto General de la Unión Europea.

El período indicativo de implementación operacional de la presente acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en la sección 4.1 y serán puestos en marcha los contratos y acuerdos correspondientes, es de 60 meses (48 de ejecución y 12 de cierre) contados a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio de financiación.

La prolongación del período de implementación puede ser aprobado por la autoridad competente de la Comisión, que modificará la presente decisión y los contratos y acuerdos vinculados; las modificaciones adoptadas por la presente decisión constituyen modificaciones técnicas en el sentido de los puntos i) e ii) del artículo 2, párrafo 3, punto c), del Reglamento (UE) n° 236/2014.

2.1 Implementación del componente de ayuda presupuestaria

2.1.1 *Motivo de los montos destinados a la ayuda presupuestaria*

El monto de la ayuda presupuestaria (directamente transferida al Tesoro Público del Perú) es de 36 000 000 EUR. Este monto que representa 86% del Programa de Apoyo a la Estrategia de Desarrollo e Inclusión Social se justifica en la focalización de la medida de desempeño: en los quintiles de pobreza 1 y 2 de departamentos que albergan comunidades amazónicas, para cuales el costo unitario de cada intervención es más alto que en el resto del país y donde la exclusión es más importante.

El monto de la Ayuda Complementaria se justifica por la incidencia que tendrá en el mejoramiento de la gestión de las finanzas públicas y sobre la administración de las políticas públicas de inclusión social en los niveles descentralizados. Esta ayuda permitirá de acompañar y fortalecer las capacidades institucionales para la implementación descentralizada de la ENDIS, en las regiones de focalización de la medida de los indicadores de desempeño.

2.1.2 *Criterios de desembolsos de la ayuda presupuestaria*

a) Las condiciones generales de desembolso del conjunto de los tramos son las siguientes:

1. Adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”; mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de esta política. Esto consiste en: i) la existencia de un marco institucional y normativo de la política; ii) acciones de articulación intersectorial; iii) avances en la implementación de los programas presupuestales vinculados (indicadores y metas); iv) progresos en la asignación y ejecución del presupuesto; v) s fortalecer los sistemas de monitoreo y evaluación que incluyan información desagregada en poblaciones vulnerables.
2. El mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
3. Los progresos satisfactorios en la ejecución del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú;

4. Progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.

b) Las condiciones particulares de desembolso a ser aplicadas para los tramos variables son:

1. La integralidad de los servicios a entregar al ciudadano y/o ciudadana en el marco de una lógica causal respecto de los resultados de los diferentes ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que se articulan en el presente programa.
2. El cumplimiento de indicadores en ámbitos de mayor exclusión: quintiles de pobreza 1 y 2 departamental de distritos con mayor población amazónica.
3. Las fuentes de verificación secundarias, principalmente encuestas nacionales.

Las metas e indicadores de desempeño para los desembolsos se aplicarán durante la totalidad de la duración del programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de los plazos, de las metas e indicadores podrá ser presentado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de cartas entre las dos partes.

En caso de degradación sensible de los valores fundamentales, los desembolsos a título de la Ayuda Presupuestaria pueden ser oficialmente suspendidos, temporalmente suspendidos, reducidos o anulados, conforme a las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

2.1.3 Modalidades del apoyo presupuestario

El apoyo presupuestario se otorga bajo la forma de una ayuda presupuestaria directa no focalizado al Tesoro Público. La operación de acreditación de los giros en euros se hará en Nuevo Soles (PEN) y ejecutada a las tasas de cambio aplicable, conforme a las disposiciones pertinentes del convenio de financiación.

2.2 Modalidades de implementación para la Ayuda complementaria

2.2.1 Subvención directa: apoyo a la gestión descentralizada (gestión directa)

(a) Objetivos de la subvención, áreas de intervención, prioridades para el año y resultados esperados:

Una parte de la presente acción podrá ser implementada en gestión directa a cargo de la Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. La implementación de las acciones por parte de la Cooperación Alemana implementada por la GIZ estará a cargo del programa "Reforma del Estado orientada a la Ciudadanía" (Buena Gobernanza), en la modalidad de subvención directa, implementada en el marco del "Pillar Assessed Grant".

Esta implementación incluye las acciones de asesoramiento técnico con énfasis en el nivel sub nacional para el fortalecimiento de la gestión y el logro de los resultados previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" que han sido priorizados en el presente Programa de la UE, en las regiones de focalización del referido Programa UE. La ejecución requiere el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento institucional, la coordinación entre los actores, el

seguimiento y evaluación para la dimensión del apoyo a la gestión descentralizada de las finanzas públicas.

b) Justificación de una subvención directa

Bajo la responsabilidad del Ordenador competente de la Comisión, la subvención puede ser otorgada directamente sin convocatoria a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, agencia de desarrollo de la República Federal de Alemania. Bajo la responsabilidad del Ordenador competente de la Comisión, el proceso de recurrir a una subvención directa sin convocatoria de propuestas se justifica porque (i) la Cooperación Alemana implementada por la GIZ es la única agencia de cooperación de un País Miembro en el Perú cuyo programa cubre tanto acciones vinculadas al mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas como el apoyo a la consolidación de la política sectorial de inclusión social (ii) los objetivos y ejes del Programa financiado por la UE son afines a los del Programa “Buena Gobernanza” - la Cooperación Alemana implementada por la GIZ lo que garantiza la generación de sinergias entre ambas medidas; (iii) el Programa “Buena Gobernanza” tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como contrapartes a nivel nacional, y a los Gobiernos Regionales y Locales de ámbitos priorizados como contrapartes a nivel sub-nacional; (iv) el Programa “Buena Gobernanza” tiene un ámbito de intervención descentralizado que se implementa mediante dos Oficinas Regionales, lo cual facilita la ejecución; y (v) la Cooperación Alemana implementada por la GIZ tiene una experiencia amplia de asesoramiento en temas de políticas de inclusión social y gestión de finanzas públicas con orientación a resultados en el Perú.

La Cooperación Alemana implementada por la GIZ ejecutará las acciones siguientes: (i) asistencia técnica mediante expertos de corto y largo plazo, según se requiera, durante el período de implementación del Apoyo Presupuestario; (ii) realización de estudios, investigaciones y publicaciones sobre temas relevantes de la política apoyada, preferentemente en los niveles sub-nacionales de focalización del Programa; (iii) desarrollo de instrumentos de gestión, manuales o procedimientos para la gestión sub nacional; (iv) diseño o implementación (según se requiera de cursos de formación, capacitación o actualización del personal de las instituciones apoyadas; (v) talleres y encuentros que permitan fortalecer las capacidades y facilitar el diálogo entre los actores involucrados; (vi) diseño de aplicaciones, bancos de datos, plataformas, portales y otros instrumentos informáticos para la gestión de la política apoyada; y (vii) identificación e intercambio de buenas prácticas, generación de redes de inter aprendizaje y definición y puesta en marcha de proyectos pilotos innovadores. Estas tareas se ajustarán y serán precisadas en el acuerdo de subvención UE – Cooperación Alemana implementada por la GIZ en función de la programación operacional.

c) Criterios esenciales de selección y atribución

Los criterios de selección esenciales se refieren a la capacidad financiera y operacional del solicitante.

Los criterios de atribución esenciales abarcan la pertinencia de la acción propuesta en relación a los objetivos de la convocatoria, la concepción, la eficacia, la factibilidad, la viabilidad y la relación costo/eficacia de la acción.

d) Tasa máxima de cofinanciamiento

La tasa máxima de cofinanciamiento posible para esta subvención es 80%.

En conformidad con el artículo 192 del reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012, cuando un financiamiento integral es indispensable para la realización de la acción, la tasa máxima de cofinanciamiento puede alcanzar el 100%. El carácter indispensable del financiamiento integral debe ser justificado por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de atribución, respetando los principios de igualdad de trato y buena gestión financiera.

e) Trimestre indicativo para la entrada en vigor del convenio de subvención

Primer Trimestre 2016

f) Excepción al principio de non-retroactividad de los costos.

La Comisión acepta la elegibilidad de los costos anteriores a la sumisión del pedido de subvención a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiamiento firmado entre la Unión europea y el Perú.

2.2.2 Licitaciones (gestión directa)

Objeto (en términos genéricos si posible)	Tipo (obras, suministros, servicios)	N° indicativo de contratos	Trimestre indicativo para lanzamiento del procedimiento
Mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, mejoramiento de la captación y ordenamiento de la información para la evaluación de la política	servicios	3	7mo, 11mo
Comunicación y visibilidad	servicios	1	5to
Auditoría, Evaluación	servicios	2	17mo

Los contratos licitados serán distribuidos como se menciona a continuación:

- Un contrato de asistencia técnica internacional en apoyo a las reformas y mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, sobre la base del PEFA repetido (UE, SECO, BM, 2015), de la Evaluación de Transparencia Fiscal (FMI, 2015), de la Revisión entre Pares de gobernanza (UE, OECD 2015) en el marco del Programa País OECD-Perú y otros productos ulteriores que abarquen la parte centralizada de la gestión de las finanzas públicas. Este contrato de asistencia técnica integrará también apoyos a la definición y fortalecimiento de las políticas y estrategias vinculadas a la inclusión social.
- Dos contratos marco para las operaciones ad hoc de apoyo a los criterios de elegibilidad relacionados con el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional e Inclusión Social.

- Un contrato de comunicación y visibilidad relacionado con la política de desarrollo e inclusión social del Perú y el aporte del apoyo presupuestario para el reforzamiento de la misma.

2.2.3 Paso de modo de gestión indirecta al modo de gestión directa en razón de circunstancias excepcionales

No aplica

2.3 Campo de aplicación de la elegibilidad geográfica para las licitaciones y subvenciones

No aplica.

2.4 Presupuesto indicativo

	Contribución de la UE (EUR)	Contribución indicativa de terceros (EUR)
2.1. Apoyo Presupuestario: Contrato Reforma Sectorial (<i>Gestión Directa</i>)	36 000 000	
2.2.1. Apoyo a la descentralización (<i>Gestión directa, subvención directa con la Cooperación Alemana implementada por la GIZ</i>): apoyo a la consolidación de la gestión descentralizada de la ENDIS, apoyo a la gestión regional y local de las finanzas públicas.	2 000 000	2 000 000
2.2.2. Licitaciones: apoyo al mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas, articulación intersectorial	1 500 000	
2.6. Seguimiento de los resultados. (<i>Gestión Directa</i>)		
2.7. Evaluación y/o 2.8. auditoría (<i>Gestión Directa</i>)	200 000	
2.9. Comunicación y visibilidad (<i>Gestión Directa</i>)	300 000	
Totales	40 000 000	2 000 000

2.5 Estructura organizacional y responsabilidades

Se establecerán reuniones periódicas para la coordinación y el seguimiento de las acciones previstas en el Apoyo Presupuestario a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, integrado por la Delegación de la Unión Europea en el Perú, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

2.6 Seguimiento de los resultados e informes

El seguimiento técnico y financiero de la implementación de la presente acción es un proceso continuo y forma parte íntegra de las responsabilidades de los actores de la implementación. Con este propósito, el beneficiario debe establecer un sistema de seguimiento interno, técnico

y financiero permanente para la acción y elaborar de forma regular informes de avance (al menos un vez por año) e informes finales. Cada informe rendirá cuentas con precisión de la implementación de la acción, de las dificultades encontradas, de los cambios intervenidos así como de los resultados obtenidos (realización y efectos directos), medidos en función de los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la lista de los indicadores de resultados. El informe será presentado de manera que permita el seguimiento tanto de los medios previstos y empleados como de las modalidades presupuestarias de la acción.

La Comisión puede efectuar visitas de seguimiento de la acción por medio de su propio personal y de consultores independientes directamente contratado por la Comisión para realizar controles de seguimiento independientes (o aquellos reclutados por el agente competente contratado por la Comisión para implementar estos controles.

Durante la ejecución del programa se tomarán en cuenta, para el análisis de la implementación de la política, los análisis y opiniones de los cooperantes que apoyan al país en ámbitos relacionados con el programa y de instituciones privadas, académica y de la sociedad civil. En particular se contará, entre otros:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el MEF y la Delegación de la UE sostienen con otros cooperantes en el marco del mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas.
- La información que usualmente emite la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza y otros espacios de diálogo.

2.7 Evaluación

Se prevé una evaluación de medio término de la presente acción o de sus componentes por intermedio de consultores independientes. Será realizada con fines de aprendizaje, en particular con relación a la articulación y al impacto de la ayuda complementaria en la gestión orientada a los resultados, de la ENDIS en ámbitos descentralizados. Los informes de evaluación serán entregados al país beneficiario y a actores clave. Los actores de la implementación analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y decidirán de común acuerdo en caso de ser necesario, las acciones de seguimiento a llevar a cabo y a cualquier adaptación necesaria, sobre todo en cuanto a la reorientación de la acción.

De forma indicativa, se concluirá una licitación con un contrato marco en el transcurso del tercer año de implementación de la acción

2.8 Auditoría

Sin perjuicio a las obligaciones aplicables a las licitaciones realizadas para la implementación de la presente acción, la Comisión puede, sobre la base de una evaluación de riesgos, contratar auditorías independientes o misiones de verificación de los gastos para unos o varios contratos o convenios.

A título indicativo, se concluirá un contrato marco de servicios de auditoría a partir del 49^{no} mes luego de la entrada en vigor del Convenio de Financiamiento.

2.9 Comunicación y visibilidad

La comunicación y visibilidad de la UE constituyen obligaciones legales para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Para la presente acción es preciso prever medidas de comunicación y de visibilidad que serán establecidas al inicio de la implementación sobre la base de un plan de acción específico y financiado en el presupuesto indicado en la sección 2.4.

Con relación a las obligaciones legales en materia de comunicación y visibilidad, las medidas serán implementadas por la Comisión, el país beneficiario, los contratantes, y las entidades a cargo. Obligaciones contractuales adaptadas serán respectivamente previstas en el convenio de financiación, las licitaciones y los acuerdos de delegación.

El plan de comunicación y visibilidad de la acción así como las obligaciones contractuales adaptadas serán establecidas en base al manual de comunicación y visibilidad para las acciones exteriores de la Unión Europea.

2.10.1 Lista indicativa de indicadores de resultado del Apoyo Presupuestario

El vínculo con los indicadores de desempeño está directamente relacionado con aquellos indicadores de **productos inducidos** remarcados en *itálico*. Serán desagregados en función de los quintiles 1 y 2 (población indígena) para cada una de los 5 departamentos que albergan comunidades amazónicas donde se focalizará la medición de los indicadores de tramos variables. Los medios, productos directos e indirectos esperados, y el conjunto de indicadores con sus metas y líneas de base que figuran en la lista de los indicadores de resultado se presentan a título indicativo y podrán ser actualizados durante la implementación de la acción sin modificación de la decisión de financiación.

<i>Lógica de intervención</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Línea de base y metas</i>	<i>Fuentes y medios de verificación</i>
<i>Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 en las 5 regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali..</i>	<i>Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI. (Eje 1 de la ENDIS)</i>	<i>LB: 18%</i> 32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	<i>ENDES</i>
	<i>Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados. (EJE 2 de la ENDIS)</i>	<i>LB: 46%</i> 54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	<i>SIAGIE, Padrón Nominado de niños menores de 6 años</i>
	<i>Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo > = 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)</i>	<i>LB: 5%</i> 9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	<i>ENDES</i>
	<i>Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).</i>	<i>LB: 8%</i> 7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	<i>SIAGIE</i>
	<i>Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)</i>	<i>LB: 19%</i> 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	<i>ENAHIO</i>

2.10.2 Distribución de los tramos y calendario de los desembolsos

Desembolsos (MEUR)	N	N+1	N+2	N+3	Total
Tramo fijo	12	4	0	-	16
Tramo variable (monto máximo)	-	8	12	-	20
Ayuda complementaria	1.0	1.0	1.0	1.0	4.0
<i>Gestión directa: licitaciones</i>	0.4	0.4	0.4	0.3	1.5
<i>Gestión directa – subvención directa</i>	0.6	0.3	0.6	0.5	2
<i>Comunicación y visibilidad</i>	-	0.3	-	-	0.3
<i>Evaluación/Auditoria</i>	-	-	-	0.2	0.2
TOTAL	13.0	13.0	13.0	1.0	40.0

a) Las condiciones generales de desembolso del conjunto de los tramos son las siguientes: Adecuada implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social ‘Incluir para Crecer’; mantenimiento de la credibilidad y pertinencia de esta política; el mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad; los progresos satisfactorios en la ejecución del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Perú; progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.

b) Las condiciones particulares de desembolso a ser aplicadas para los tramos variables son: La integralidad de los servicios a entregar al ciudadano y/o ciudadana en el marco de una lógica causal respecto de los resultados de los diferentes ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que se articulan en el presente programa; El cumplimiento de indicadores en ámbitos de mayor exclusión: quintiles de pobreza 1 y 2, distritos con población amazónica; Las fuentes de verificación secundarias, principalmente encuestas nacionales.

2.10.3 Marco de medida del desempeño

	Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base al 2013/2014	Metas (incluido el año de referencia)	Fuentes y medios de verificación
Objetivo general: impacto	Reducción de las inequidades y de la pobreza y pobreza extrema	Porcentaje de la población en situación de pobreza	23.9% al 2013*	10% al 2021	INEI
Objetivos específicos: efectos directos	Erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.	- Prevalencia de DCI en niños y niñas menores de 5 años.	14.6% al 2014	10% al 2016	ENDES
		- Prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 36 meses	46.8% al 2014	20% al 2016	ENDES
		- Proporción de niños y niñas menores de 36 meses que en las dos semanas anteriores a la encuesta tuvieron enfermedad diarreica aguda (EDA)	15.3% al 2014		ENDES
		- Porcentaje de estudiantes de 2do de primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de comprensión lectora de la Evaluación Censal de estudiantes	44% al 2014	51% al 2016	ECE
		- Porcentaje de estudiantes de 2do primaria que logran el nivel esperado en las pruebas de matemática de la Evaluación Censal de estudiantes	26% al 2014	44% al 2016	ECE
		- Porcentaje de mujeres jóvenes de 18 a 25 años que culminaron la educación secundaria	79.88%		ENAHO
		- Incidencia de pobreza monetaria usando el ingreso autónomo (población de 18 a 64 años)	21.85% al 2013*	18% al 2016	ENAHO
Productos inducidos	Indicadores integrados centrados en las personas, calculados para los distritos de quintiles 1 y 2 de los departamentos focalizados	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI (Eje 1 de la ENDIS)	18% al 2014	32% al 2016 40% al 2017 48% al 2018	ENDES

	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. (EJE 2 de la ENDIS)	46% al 2014	54% al 2016 59% al 2017 64% al 2018	SIAGIE y Padrón Nominado
	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)	5% al 2014	9% al 2016 14% al 2017 19% al 2018	ENDES
	Deserción de adolescentes mujeres cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria en el ámbito amazónico (distritos donde hay comunidades amazónicas según MINCU*) (EJE 3 de la ENDIS)	8% al 2014	7% al 2016 6% al 2017 5% al 2018	SIAGIE
	Porcentaje de hogares que acceden a paquete integrado de servicios (electricidad, telefonía, agua y saneamiento) (EJE 4 de la ENDIS)	19% al 2014	20% al 2015 22% al 2016 25% al 2017 28% al 2018	ENAHO

	Lógica de intervención	Indicadores	Línea de base al 2013/2014	Metas (incluido el año de referencia)
Productos directos	Contribución (presupuesto adicional, donaciones) a los presupuestos orientados a los resultados, asignados a la ENDIS para el cierre de las brechas en las zonas pobres de la Amazonía	Monto asignado al tramo variable, por año de referencia, por indicador y por región de focalización.	Montos previstos en el convenio de financiación	100% de los montos previstos para el año de referencia
		Nº de productos disponibles, generados por los contratos de ayuda complementaria (cooperación delegada y licitaciones)	A definir caso por caso	A definir caso por caso

ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Beneficiario es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

- 1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas de ejecución presupuestaria encomendadas al Beneficiario en el marco de la gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Beneficiario como a la Comisión en la realización de estas tareas.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Beneficiario, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

Por regla general, la Comisión efectuará los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. No obstante, el Beneficiario deberá efectuar algunos pagos, incluidos los destinados a su propio personal, sobre la base de un presupuesto-programa, según se define en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en los puntos c) a k) del sexto párrafo del artículo 35, apartado 1, y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cuando el Beneficiario sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas, serán las que se indican en los puntos c) a k) del quinto párrafo del artículo 14, apartado 1, y en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2304/2002 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica la Decisión 2001/822/CE del Consejo, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea.

- 1.2 El Beneficiario será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas de ejecución presupuestaria en el contexto de la ejecución del presupuesto-programa mencionado en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente Convenio de Financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

- 1.3 El Beneficiario llevará a cabo las tareas a que se refiere la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.
- 1.4 El Beneficiario establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Beneficiario respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Beneficiario efectúe pagos de acuerdo con un presupuesto-programa, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Beneficiario deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna. El Beneficiario deberá también proteger razonablemente los datos que permitan la identificación de una persona física (datos personales).

- 1.5 El informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Beneficiario deberá ajustarse al modelo recogido en el anexo III. No obstante, cuando se utilicen presupuestos-programa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales, el informe se atenderá a los requisitos establecidos en los documentos normalizados a que se refiere la cláusula 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- 1.6 En este caso, no será preciso suministrar un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.
- 1.7 El Beneficiario deberá desarrollar los procedimientos de contratación pública y adjudicación de subvenciones, y celebrar los contratos resultantes, en la lengua del presente Convenio de Financiación.

- 1.8 El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión los casos en que un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de las situaciones de exclusión de la participación en los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones a que se hace referencia en la cláusula 1.3, o en aquellos en que un contratista o beneficiario de una subvención sea culpable de presentar falsas declaraciones o haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

En tales caso, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a una entidad de los futuros contratos y subvenciones financiados por la UE en virtud del Reglamento Financiero aplicable, el Beneficiario podrá imponer a los contratistas y beneficiarios de subvenciones las sanciones financieras mencionadas en las disposiciones sobre sanciones administrativas y financieras de las Condiciones Generales de los contratos y subvenciones celebrados por el Beneficiario con arreglo a los documentos normalizados mencionados en la cláusula 1.3, siempre que lo autorice la legislación nacional. Estas sanciones financieras se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa del contratista o beneficiario de una subvención.

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Beneficiario podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión¹ por correo postal (Comisión Europea, Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, B- 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

- 1.9 El Beneficiario conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del período de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales *corrigenda*.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.

¹ El Beneficiario estará autorizado a acceder directamente a la base de datos central de exclusión a través de un punto de enlace en la medida en que acredite ante el servicio competente de la Comisión que aplica las medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El Informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas².
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las solicitudes recibidas³.
- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis
- d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
- e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
- f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
- g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
- h. La carta de presentación del contrato de subvención.
- l. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

En el caso de los presupuestos-programa: incluir, además de lo anterior, toda la documentación pertinente relativa a los pagos, recuperaciones y costes de explotación.

² Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.

³ Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del procedimiento de concesión de la subvención.

Cláusula 2 — Plazo para la firma de los contratos y de los contratos de subvención por el Beneficiario

- 2.1 Los contratos y los contratos de subvención deberán ser debidamente firmados por ambas Partes durante la fase de ejecución operativa del presente Convenio de Financiación y, a más tardar, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación.

Cuando la acción esté financiada por el FED, los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales serán también aprobados por la Comisión dentro del citado plazo de tres años.

Dicho plazo de tres años no podrá prorrogarse, excepto en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares cuando la acción esté financiada por el FED.

- 2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. Los contratos y los contratos de subvención que ejecutan la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa financiado en el marco del FED.
- b. Las modificaciones de los contratos y subvenciones ya firmados.
- c. Los contratos individuales que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato existente.
- d. La modificación del presente Convenio de Financiación resultante del cambio de la entidad encargada de las tareas encomendadas, a que se refiere la cláusula 1.2 de las presentes Condiciones Generales. La modificación deberá asimismo fijar un nuevo plazo para la celebración de los contratos y de los contratos de subvención por parte de esta nueva entidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1.

- 2.3 Tras la expiración del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación, la Comisión liberará cualquier saldo financiero relativo a actividades confiadas al Beneficiario para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos.

- 2.4 La cláusula 2.3 no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato. El saldo o los fondos en cuestión se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.

- 2.5 Un contrato o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los tres años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados.

Cláusula 3 - Visibilidad

- 3.1 El Beneficiario adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Beneficiario y la Comisión.

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

Cláusula 4 — Disposiciones relativas a los pagos efectuados por la Comisión a contratistas y beneficiarios de una subvención en nombre del Beneficiario

- 4.1 El Beneficiario presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los períodos de suspensión del plazo de pago:

a) Para la prefinanciación especificada en el contrato o en el contrato de subvención:

- (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
- (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.

b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.6 y 4.7 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos y en los contratos de subvención, menos los plazos anteriores mencionados.

- 4.2 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Beneficiario informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Beneficiario informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.
- 4.3 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Beneficiario deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Beneficiario llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta

información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Beneficiario deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.

- 4.4 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Beneficiario de que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario. El Beneficiario deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Beneficiario deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Beneficiario deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.5.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Beneficiario y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Beneficiario y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.5 En caso de que el Beneficiario llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los periodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.6 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.5, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Beneficiario y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, en los casos previstos en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Beneficiario de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.3.
- 4.7 Cuando el Beneficiario y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.
- 4.8 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Beneficiario y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.1, sin perjuicio de lo siguiente:
- a) El número de días utilizados por el Beneficiario se calculará desde la fecha de registro de la solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.3 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.5. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Beneficiario a que se refiere la cláusula 4.5 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Beneficiario en virtud de la cláusula 4.6.

- 4.9 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Beneficiario y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Beneficiario con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

Cláusula 5 — Presupuestos-programa

- 5.1 Cuando el Beneficiario esté adicionalmente encargado de efectuar los pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones, o en el contexto de una gestión directa, los realizará sobre la base de un presupuesto-programa acordado de antemano entre el Beneficiario y la Comisión. La cláusula 1.3 de las presentes Condiciones Generales no se aplicará a las compras realizadas en el contexto de una gestión directa.
- 5.2 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la aplicación de dichas actividades durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión directa, o bien mediante la adjudicación de contratos o la concesión de subvenciones.

El presupuesto-programa tendrá una parte en régimen de gestión administrativa y una parte de compromisos específicos.

En el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa, el Beneficiario se encargará de la aplicación de los procedimientos de contratación pública y concesión de subvenciones, así como de efectuar los pagos correspondientes y los pagos que se deriven de la gestión directa.

A través de la parte de compromisos específicos, el Beneficiario deberá llevar a cabo las tareas mencionadas en el párrafo segundo de la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales. La Comisión se encargará de efectuar los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones. Algunas actividades concretas, incluidas las auditorías, las evaluaciones y el recurso al contrato marco, podrán ser ejecutadas directamente por la Comisión.

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, las tareas descritas en el anexo 1 podrán ser ejecutadas por un organismo de Derecho privado sobre la base de un contrato de

servicios, adjudicado por el Beneficiario de conformidad con los procedimientos y documentos normalizados a que se refiere la cláusula 1.3.

- 5.3 Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del Convenio de Financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

Los costes de explotación ordinarios soportados por la entidad encargada de las tareas encomendadas al Beneficiario a que se refieren las cláusulas 1.1 y 5.1 de las presentes Condiciones Generales podrán optar a la financiación de la UE en el marco de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa a lo largo de todo el período de ejecución del presente Convenio de Financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se estipule una fecha de comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Dichos costes serán los que se deriven del ejercicio de las tareas de ejecución presupuestaria e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Las cláusulas 1.3 y 2.1 de las presentes Condiciones Generales no se aplicarán a estos gastos de funcionamiento.

- 5.4 El Beneficiario presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Beneficiario al nivel adecuado, utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

Cláusula 6 — Pagos al beneficiario en el marco de la ejecución de la parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa

- 6.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que registre una solicitud de pago admisible de prefinanciación del Beneficiario en que figure la fecha, el importe y la divisa. En el caso de una solicitud de pago relativa al reabastecimiento o al cierre, el plazo será de 90 días naturales. Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Beneficiario, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control *in situ*, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Beneficiario lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.
- 6.2 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera

aceptada por la Comisión.

- 6.3 El Beneficiario garantizará que los fondos abonados por la Comisión podrán ser identificados en dicha cuenta bancaria.
- 6.4 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Beneficiario a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 6.5 La parte en régimen de gestión administrativa de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Beneficiario en un plazo de tres años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente.

Cláusula 7 — Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Beneficiario

- 7.1 El Beneficiario se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco de la primera parte, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona física será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Beneficiario.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Beneficiario deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Beneficiario y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.
- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Beneficiario deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

Cláusula 8 — Recuperación de los fondos

- 8.1 El Beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Beneficiario, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones pecuniarias impuestas por el Beneficiario a los candidatos, licitadores, solicitantes, contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Beneficiario.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Beneficiario de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente Convenio de Financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte, y proceder a su recuperación en nombre del Beneficiario por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación, deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE.
- 8.3 Con este propósito, el Beneficiario deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Beneficiario autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Beneficiario ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Beneficiario en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro Convenio de Financiación.
- 8.4 La Comisión informará al Beneficiario de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Beneficiario sea una entidad subdelegada de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación de gestión indirecta, la Comisión podrá recuperar del Beneficiario los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 — Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y subvenciones

El Beneficiario se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Beneficiario considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su aprobación previa. También se requerirá dicha aprobación previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio de Financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos.

Cláusula 10 — Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Beneficiario se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 26 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Beneficiario, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Beneficiario, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente Convenio de Financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables a la parte de apoyo presupuestario

Cláusula 11 — Diálogo político

El Beneficiario y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente Convenio de Financiación.

[Para los Estados ACP financiados en el marco del FED: Este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.]

Cláusula 12 — Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).
En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Beneficiario sin demora injustificada.
- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Beneficiario aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no

discriminatorio a todos los pagos de la parte de apoyo presupuestario.

Cláusula 13 — Transparencia del apoyo presupuestario

El Beneficiario acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente Convenio de Financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 — Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Beneficiario, y, en particular, en el caso de que el Beneficiario haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 — Período de ejecución y fecha de contratación en régimen de gestión directa

15.1 El período de ejecución del presente Convenio de Financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las principales actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente Convenio de Financiación. La duración de esta fase deberá indicarse en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa. Únicamente serán elegibles los gastos necesarios para el cierre.

Estos períodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Beneficiario y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente Convenio de Financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

15.2 Los costes vinculados a las principales actividades operativas solo podrán optar a la financiación de la UE si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los costes soportados por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE, a menos que se disponga lo contrario en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá solicitarse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. Si es el Beneficiario quien solicita la prórroga, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre, y contar con la aprobación de la Comisión antes de esa fecha. El presente Convenio de Financiación deberá modificarse en consecuencia.
- 15.6 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a las actividades realizadas por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción de los párrafos segundo y tercero de la cláusula 2.1. A los efectos de la gestión directa, los contratos de auditoría y de evaluación se añadirán a las excepciones contempladas en la cláusula 2.2.

Cláusula 16 — Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Beneficiario estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, a petición de alguna de estas instituciones.

El Beneficiario autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio de Financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente Convenio de Financiación y en los siete años siguientes a la correspondiente fecha de cierre.

- 16.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones *in situ* según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96 y en el Reglamento (CE, Euratom) n° 883/2013, el Beneficiario permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para

facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Beneficiario de las inspecciones *in situ* de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 — Tareas del Beneficiario en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

- 17.1 El Beneficiario informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.
- 17.2 El Beneficiario deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente Convenio de Financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación comunitaria resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
 - la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica, con el mismo efecto;
 - la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.
- 17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente

Convenio de Financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

- 17.4 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión (dirigiéndose a los contactos contemplados en el párrafo tercero de la cláusula 1.8 de las Condiciones Generales) el nombre de la entidad que ha sido objeto de una sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o por cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE.
- 17.5 Si el Beneficiario no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente Convenio de Financiación.

Cláusula 18 — Suspensión de pagos

- 18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación en virtud de las cláusulas 27 y 28, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:
- a) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Beneficiario incumple las obligaciones que le impone el presente Convenio de Financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad.
 - b) La Comisión tenga pruebas de que el Beneficiario ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente Convenio de Financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Beneficiario o la legalidad y regularidad del gasto subyacente.
 - c) La Comisión sospeche que el Beneficiario ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de

contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesita comprobar si realmente se han producido.

d) Sea necesario prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Beneficiario de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Beneficiario hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos. Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Beneficiario.

Cláusula 19 — Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción [cláusula 16.2 de las CG del CF]

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones pecuniarias impuestas a los candidatos, licitadores, solicitantes y contratistas o beneficiarios de una subvención, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 — Derecho de establecimiento y de residencia

20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Beneficiario otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.

- 20.2 El Beneficiario otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución presupuestaria contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 — Disposiciones fiscales y aduaneras

- 21.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 — Confidencialidad

- 22.1 El Beneficiario acepta que los documentos de su propiedad que estén que en posesión de una entidad a la que la Comisión haya confiado tareas de ejecución presupuestaria en el marco de este u otro Convenio de Financiación podrán ser transmitidos a la Comisión por la entidad con el fin exclusivo de controlar la ejecución de dichas tareas. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Beneficiario y esa entidad.

- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Beneficiario y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente Convenio de Financiación que haya sido clasificado como confidencial.

- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.

- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el período de ejecución.

Cláusula 23 — Protección de datos

- 23.1 El Beneficiario garantizará una protección razonable de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física. Cualquier operación en que intervengan datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Beneficiario, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente Convenio de Financiación.

- 23.2 En particular, la Organización deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en

materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en cuestión, con el fin de:

- a) Impedir que ninguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; impedir asimismo cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada.
- b) Garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso.
- c) Contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 24 — Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente Convenio de Financiación contemplará el derecho tanto del Beneficiario como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 25 — Consulta entre el Beneficiario y la Comisión

- 25.1 El Beneficiario y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente Convenio de Financiación, de conformidad con la cláusula 29 de las presentes Condiciones Generales.
- 25.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente Convenio de Financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Beneficiario con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 25.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente Convenio de Financiación.
- 25.4 La Comisión informará regularmente al Beneficiario sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de la Primera Parte de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 26 — Modificación del presente Convenio de Financiación

- 26.1 Toda modificación del presente Convenio de Financiación se realizará por escrito, mediante, en particular, un canje de notas.
- 26.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión. En casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción, un incremento en la contribución de la UE o una prórroga del plazo según lo dispuesto

en el párrafo tercero de la cláusula 2.1, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.

- 26.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, se refiera a cuestiones de detalle que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos o, en el caso de las acciones financiadas por el FED, si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasan el límite de la reserva para imprevistos, el Beneficiario informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.
- 26.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción financiada con cargo al presupuesto de la UE estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión. Por lo que se refiere a las operaciones financiadas por el FED, deberá informarse a la Comisión sobre la utilización de la reserva para imprevistos.
- 26.5 Cuando la Comisión considere que el Beneficiario ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 27 y 28, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Beneficiario, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 27 — Suspensión del presente Convenio de Financiación

27.1 El Convenio de Financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1.3 y 5.3 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente Convenio de Financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición,

como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- Ninguna de las Partes se considerará incursa en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

- 27.2 La Comisión podrá suspender el presente Convenio de Financiación sin previo aviso.
- 27.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 27.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá tanto en los contratos y presupuestos-programa vigentes como en los contratos y presupuestos-programa que deban firmarse.
- 27.5 La suspensión del presente Convenio de Financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del Convenio por la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 18 y 28 de las Condiciones Generales.
- 27.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente Convenio de Financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.

Cláusula 28 — Resolución del presente Convenio de Financiación

- 28.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de Financiación con un preaviso de 30 días.
- 28.2. El presente Convenio de Financiación se resolverá automáticamente en caso de que, durante los tres años siguientes a su firma:
 - a) no haya dado lugar a ningún pago.
 - b) no se haya firmado ningún contrato para su aplicación;
 - c) cuando se trate de una acción financiada en el marco del FED, no se haya firmado ningún presupuesto-programa.
- 28.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos y los contratos de subvención vigentes, así como en los contratos y presupuestos-

programa que deban firmarse.

Cláusula 29 — Disposiciones sobre resolución de controversias

29.1 Cualquier controversia relativa al presente Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Beneficiario sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 29.2, 29.3 y 29.4.

29.2 En tal caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

29.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

29.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO III: Indicadores utilizados para el desembolso de los tramos

La siguiente propuesta ha sido elaborada durante varias reuniones de trabajo del comité conformado por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional por la Delegación de la UE en el Perú. Estas reuniones tenían como objetivo la formulación del Apoyo Presupuestario y la definición de los indicadores vinculados a los desembolsos de los tramos variables.

Los indicadores seleccionados para el desembolso de los tramos variables son parte de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS), formulada y publicada en 2012-2103 y/o de los Programas Presupuestales que la sustentan.

La selección de los indicadores se orientó a aquellos que tienen una línea de base, que son cuantificables y que reflejan de manera coherente los esfuerzos institucionales para implementar la ENDIS y ver resultados en las personas.

Los indicadores están bien definidos y son medibles, reflejan de manera coherente los principales desafíos del sector. En su mayoría, los datos requeridos forman parte de la información que las instituciones recolectan de manera regular.

El marco de evaluación de desempeño definido para el Apoyo Presupuestario se basará en los siguientes indicadores:

- N1: Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI. (Eje 1 de la ENDIS)
- N2: Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados. (EJE 2 de la ENDIS)
- N3: Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l) (EJE 1 y 2 de la ENDIS)
- N4: Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados (Eje 3 de la ENDIS).
- N5: Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.(Eje 4 de la ENDIS)

Indicador N1:

Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI

Información general

Programa: Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'; Programa Presupuestales vinculado a la meta: 001, Programa Articulado Nutricional; 002, Salud Materno Neonatal; 0079, Acceso de la población a la identidad

Objetivo: Contribuir a la Erradicación de la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.

Acción: Implementación del Eje 1 y 2 de la ENDIS

Justificación: A partir del trabajo intersectorial e intergubernamental se han identificado en el país 7 resultados esperados en los niños y niñas menores de 5 años y 41 intervenciones efectivas que contribuyen a los mismos. Con miras a contribuir al resultado de adecuado estado nutricional del niño y la niña, las intervenciones que cuentan con evidencia y que se vienen implementando en el país son las que se contemplan en el presente indicador: consejerías para la adecuada atención del niño provistas durante el control de crecimiento, vacunación de neumococo y rotavirus que inciden directamente en reducir la prevalencia de diarreas, suplementación de micronutrientes que previene la anemia e identidad como derecho que abre la oportunidad del recién nacido para ser atendido por los servicios públicos de manera integral. Que el mismo niño o niña reciba al menos este paquete de servicios incrementa significativamente la probabilidad de que su estado nutricional a los 3 años sea el adecuado para su edad. No basta con realizar seguimiento a indicadores de cobertura individuales sino que la relevancia del indicador está en que se mide en el mismo niño o niña.

Entidades responsables: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Centros de Salud, Postas de Salud, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobiernos Locales.

Descripción del indicador:

Tipo de Indicador: Indicador de cobertura

Unidad de medición: Porcentaje promedio ponderado de los distritos de los quintiles 1 y 2 de departamentos focalizados: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali.

Periodicidad de la medición: Anual

Últimos datos conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de base	2016	2017	2018
3%	15%	18%	32%	40%	48%

Desarrollo y calidad del indicador

Método de recogida de datos: Encuesta Nacional Anual de Salud y Demografía Familiar – ENDES

Departamentos responsables recoger la data: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Método de cálculo: El numerador es el número de niños y niñas menores de 24 meses de edad procedentes de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que recibe el paquete completo de los siguientes productos: i) Servicio de CRED completo para su edad, ii) Vacunas de neumococo y rotavirus según corresponda para su edad, iii) Suplementación de multimicronutrientes según corresponda para su edad y iv) CUI o DNI. El denominador es el número de niños y niñas menores de 24 meses de edad procedentes de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento que ha sido parte de la encuesta. Se divide el numerador entre el denominador. El valor final del indicador es el promedio de los resultados de los 5 departamentos ponderado por el total de niños de cada departamento.

$$RI(\%) = \frac{\left(\frac{a}{A} \times A\right) + \left(\frac{j}{J} \times J\right) + \left(\frac{l}{L} \times L\right) + \left(\frac{m}{M} \times M\right) + \left(\frac{u}{U} \times U\right)}{A + J + L + M + U} \times 100$$

O (simplificado):

$$RI(\%) = \frac{a + j + l + m + u}{A + J + L + M + U} \times 100$$

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Medios de interpretación

Limitaciones conocidas y sesgo: Existe una limitación asociada al registro de las atenciones en los carnés de salud que deben tener los niños y niñas a partir de sus controles. Ante la inexistencia del carné al momento de la encuesta, se apela a la memoria de la madre o cuidador principal lo que representa un posible sesgo y/o limitación del indicador.

Medios de interpretación: El indicador refleja la capacidad de gestión de las regiones y sectores para atender a niños y niñas menores de 24 meses de manera integral, garantizando la entrega articulada de aquellos productos o servicios que, con evidencia, contribuyen a reducir la probabilidad de tener desnutrición o anemia, y con ello registrar un adecuado estado nutricional que es uno de los resultados consensuados del desarrollo infantil temprano. Para que los niños y niñas reciban dichos servicios debe existir eficiencia en las diferentes etapas del proceso de producción de dichos servicios: programación, soporte logístico, organización y supervisión, seguimiento y evaluación. Medir este indicador en los distritos de quintil 1 y 2 de pobreza departamental en los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali; contribuye a que, desde un enfoque territorial, las autoridades presten especial atención a cerrar las brechas de atención de servicios en los ámbitos más alejados, dispersos y pobres de estos departamentos que concentran a la mayor cantidad de centros poblados amazónicos del Perú.

Calendario de documentación

Fecha de entrega: 2do trimestre del año siguiente a la meta acordada para el año anterior

Observaciones

- Se diferencian variables que toman valores “sí o no” como por ejemplo el CUI/DNI o la suplementación de hierro, de aquellas que involucran un cálculo adicional para señalar que sean “completos para la edad” como los controles de crecimiento (CRED) y vacunación completa para la edad.
- Se trabaja con la variable UBIGEO de manera que se pueda filtrar la información de los niños y niñas de los quintiles 1 y 2 de pobreza distrital.

Indicador N2:

Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados.

Información general

Programa: Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'; Programa Presupuestales vinculado a la meta: 0090, Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular; 0091, Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

Objetivo: Contribuir a la erradicación de la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.

Acción: Implementación del Eje 1 y 2 de la ENDIS

Justificación: En el marco de los resultados del Desarrollo Infantil Temprano, el acceso oportuno a la educación básica regular del ciclo II (3 años de edad), es importante en tanto favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, dado que son en estos primeros años que se desarrolla la inteligencia, la personalidad y la socialización.

Diversos estudios demuestran la importancia de la educación inicial para los futuros aprendizajes de los niños y niñas, en tanto es en la educación inicial que se desarrollan los primeros aprendizajes y conocimientos vinculados a la comunicación, el desarrollo personal, la construcción de la identidad, la oralización y los gráficos así como la evolución del pensamiento.

Entidades responsables: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, UGEL's, IIEE, Gobiernos Locales.

Descripción del indicador:

Tipo de Indicador: Indicador de cobertura

Unidad de medición: Porcentaje promedio ponderado de los distritos de los quintiles 1 y 2 de las regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali.

Periodicidad de la medición: Mensual

Últimos resultado conocido		Resultados a alcanzar		
2013	2014 Línea de base	2016	2017	2018
41%	46%	54%	59%	64%

Desarrollo y calidad del indicador

Método de recogida de datos: Para el numerador: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE. Para el denominador: Padrón nominado de niños y niñas menores de 5 años

Departamentos responsables recoger la data: Para el numerador: Ministerio de Educación (SIAGIE), para el denominador: Padrón nominado – Ministerio de Salud/ Ministerio de Economía y Finanzas

Método de cálculo:

- Se toma la base de datos del padrón nominado y se selecciona a los niños de 3 años de edad a la fecha de corte. La variable “edad” se construye utilizando el cálculo de días entre la fecha de nacimiento y la fecha de corte, entre 365. Posteriormente se cruza la base de datos del padrón con la base de matrícula del SIAGIE utilizando la variable DNI. Se crea la variable “matriculado” que toma el valor de 1 si los niños y niñas se encuentran en la base de datos del padrón nominado y en la base de datos de matrícula del SIAGIE.
- La información obtenida se cruza con los quintiles de pobreza utilizando la variable UBIGEO de manera que se cuente con el dato de niños y niñas de los distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza del departamento. Se selecciona a niños y niñas de los departamentos Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali. Se calcula el porcentaje de niños y niñas con variable “matriculado” en valor 1 del total de niños y niñas empadronados en dicho ámbito. El valor final del indicador es el promedio de los resultados de los 5 departamentos ponderado por el total de niños de cada departamento.

$$R2(\%) = \frac{\left(\frac{a}{A} \times A\right) + \left(\frac{j}{J} \times J\right) + \left(\frac{l}{L} \times L\right) + \left(\frac{m}{M} \times M\right) + \left(\frac{u}{U} \times U\right)}{A + J + L + M + U} \times 100$$

O (simplificado):

$$R2(\%) = \frac{a + j + l + m + u}{A + J + L + M + U} \times 100$$

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Medios de interpretación

Limitaciones conocidas y sesgo: La principal limitación del presente indicador es el sub registro en el padrón nominado de los distritos, con el que se hace el cruce de la matrícula.

Medios de interpretación: Entre los resultados consensuados del desarrollo infantil temprano se han identificado la comunicación efectiva, la regulación de emociones y comportamientos; y el desarrollo de la función simbólica, resultados que se favorecen con la educación inicial que todo niño y niña debe recibir. Sin embargo, aun cuando la cobertura de educación inicial para el rango de edad de 3 a 5 años es elevada, no lo es el inicio de la educación inicial a los 3 años, perdiendo así importantes oportunidades para desarrollar todo el potencial del niño y la niña. En ese sentido, es relevante que se haga seguimiento al inicio oportuno de la educación inicial especialmente en el ámbito amazónico, para contribuir a que niños y niñas desarrollen su potencial desde que cronológicamente están aptos para ello y que se atienda con pertinencia cultural un servicio clave como el de educación inicial.

Calendario de documentación

Fecha de entrega: 2do trimestre del año siguiente a la meta acordada para el año anterior

Observaciones

- No se toma en cuenta en el cálculo, los datos de niños o niñas que se encuentren en la base del SIAGIE pero que no están registrados en el padrón nominal. Desde diferentes instrumentos y mecanismos se está promoviendo la actualización permanente del padrón nominado por parte de los GL's.
- El ubigeo que se utiliza es el que corresponde al distrito de residencia registrado para el niño o la niña en el padrón nominado.
- La fecha de corte es un dato clave para el cálculo y posterior verificación del logro del indicador.

Indicador N3:

Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)

Información general

Programa: Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'; Programa Presupuestales vinculado a la meta: 001: Programa Articulado Nutricional; 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural

Objetivo: Contribuir a la erradicación de la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.

Acción: Implementación del Eje 1 y 2 de la ENDIS

Justificación: Uno de los 7 resultados esperados vinculados al Desarrollo Infantil Temprano, es el adecuado estado nutricional del niño y la niña, que se traduce en la adecuada talla para la edad según el padrón de OMS. Entre otras intervenciones para contribuir al logro de este resultado, se cuenta con evidencia sobre el efecto positivo entre el acceso al agua clorada y la disminución de los episodios de diarrea, y este a su vez con el estado nutricional del niño y la niña. En tal sentido, contemplar un indicador que nos dé cuenta de la proporción de hogares de niños y niñas hasta los 60 meses que acceden a agua clorada, nos permitirá priorizar intervenciones adecuadas a cada realidad para que más niños y niñas puedan acceder a este servicio, por ende contribuir a disminuir los episodios de diarrea y los casos de desnutrición crónica infantil.

En los últimos años el país ha incrementado la infraestructura vinculada al servicio de agua intradomiciliaria, pero eso no asegura que esta sea clorada, son los gobiernos regionales y locales los responsables, conjuntamente con las comunidades, de asegurar que estos servicios brinden el agua clorada a la población.

Entidades responsables: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Direcciones Regionales de Vivienda, Gobiernos Locales, JAAS.

Descripción del indicador:

Tipo de Indicador: Indicador de cobertura

Unidad de medición: Porcentaje promedio ponderado de los distritos de los quintiles 1 y 2 de las regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali.

Periodicidad de la medición: Anual

Últimos resultados conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de base	2016	2017	2018
4%	4%	5%	9%	14%	19%

Desarrollo y calidad del indicador

Método de recogida de datos: Encuesta Nacional Anual de Salud y Demografía Familiar – ENDES

Departamentos responsables recoger la data: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Método de cálculo:

- A partir de la base de datos de la Encuesta ENDES, se crea la variable “Aguatratadacloro” que representa “Agua con al menos 0.5 mg/lit de cloro” a partir de los valores que toma la variable sh227 de la encuesta: 1, 2 o 5. La variable “aguatratadacloro” toma el valor 0 que refleja que sí está clorada, cuando la variable sh227 registra los siguientes valores: 3 o 4.
- Por otro lado, se crea la variable “edadmes” por medio de la cual se selecciona a niños y niñas menores de 5 años de edad (variable menor que 60). Se cruza la base de datos trabajada con la de quintiles distritales de pobreza utilizando la variable UBIGEO y se selecciona a aquellos niños y niñas que están registrados en los distritos de quintiles 1 y 2 de pobreza de los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.

Finalmente, se calcula el porcentaje de niños y niñas que tienen acceso a agua con al menos 0.5 mg/lit de cloro, es decir quienes registran el valor de 0 para la variable “aguatratadacloro” El valor final del indicador es el promedio de los resultados de los 5 departamentos ponderado por el total de niños de cada departamento.

$$R3(\%) = \frac{\left(\frac{a}{A} \times A\right) + \left(\frac{j}{J} \times J\right) + \left(\frac{l}{L} \times L\right) + \left(\frac{m}{M} \times M\right) + \left(\frac{u}{U} \times U\right)}{A + J + L + M + U} \times 100$$

O (simplificado):

$$R3(\%) = \frac{a + j + l + m + u}{A + J + L + M + U} \times 100$$

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Medios de interpretación

Limitaciones conocidas y sesgo: La medición del nivel de cloro en la vivienda tiene como limitación la rapidez de la evaporación del cloro por lo que la confiabilidad de los datos está vinculada con la capacitación del encuestador para identificar la mejor muestra para el análisis. Al registrar niveles bajos de cobertura, puede asociarse un sesgo por el tamaño de muestra.

Medios de interpretación: Aun cuando la inversión en sistemas de agua se ha incrementado significativamente, el agua que llega al hogar no lo hace en las condiciones adecuadas por diferentes motivos: falta de mantenimiento del sistema, desconocimiento de prácticas saludables en el hogar, condiciones adversas en el ámbito rural. En ese sentido, se debe complementar la entrega de un conjunto de productos y servicios al niño y niña menor de 5 años con el acceso a agua que efectivamente reduzca las posibilidades de contraer enfermedades diarreicas. La situación se agrava en el ámbito rural amazónico donde además del poco mantenimiento y cloración de los sistemas de agua, existen brechas todavía en el acceso a sistemas de red pública.

Calendario de documentación

Fecha de entrega: 2do trimestre del año siguiente a la meta acordada para el año anterior

Observaciones

- De acuerdo con la Dirección General de Salud Ambiental, instancia rectora en calidad de agua, el límite para considera que el agua clorada es apta para el consumo humano recae en 0.5 mg/lit.

Indicador N4:

Tasa de deserción de adolescentes mujeres amazónicas cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria de los distritos que concentran las comunidades amazónicas de los departamentos focalizados.

Información general

Programa: Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'; Programa Presupuestales vinculado a la meta: 0090, Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular; 0091, Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular

Objetivo: Contribuir a Erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.

Acción: Implementación del Eje 3 de la ENDIS

Justificación: En el marco de la implementación del eje 3, el resultado esperado es el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia y para ello la culminación oportuna de la educación básica regular es clave. Diferentes factores ponen en riesgo la culminación oportuna de la educación básica regular: el embarazo adolescente, el trabajo infantil, entre otros. En el ámbito amazónico, existe especial incidencia de deserción en el nivel secundaria por parte de adolescentes mujeres, convirtiéndose la retención de las mismas en el sistema en un reto importante de abordar para garantizar las mejores condiciones para su desarrollo. Además del acceso, que es un tema clave para garantizar en dicho ámbito, el mismo que requiere contemplar modalidades específicas adecuadas al contexto regional, la no deserción es un compromiso que debe ser asumido por los diferentes actores del territorio puesto que el ya acceder al servicio debería constituir una condición que favorezca su conclusión oportuna.

Entidades responsables: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación, UGEL's, IIEE, Gobiernos Locales.

Descripción del indicador:

Tipo de Indicador: Indicador de cobertura

Unidad de medición: Porcentaje promedio ponderado de los distritos predominantemente indígenas amazónicos de las regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali.

	Último resultado conocido	Resultados a alcanzar		
	2014 - Línea de base	2016	2017	2018
	8%	7%	6%	5%

Desarrollo y calidad del indicador

Método de recogida de datos: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa – SIAGIE

Departamentos responsables recoger la data: Ministerio de Educación (SIAGIE)

Método de cálculo:

- Al contar con la base de datos de nóminas de matrícula del SIAGIE para el año en evaluación (t) y el año previo (t-1), se crea una base de datos A que contiene los nombres y números de DNI de las estudiantes mujeres de 3ro de secundaria del año t-1.
- Se crea la base de datos B que contiene los nombres y DNI de las estudiantes mujeres de 3ro y 4to de secundaria en el año t.
- Se crean las bases de datos A y B a través de la variable “DNI”.
- Se crea la variable “deserción” que toma el valor de 1 para aquellas estudiantes que se encuentran en la base de datos A pero que no aparecen en la base de datos B y toma el valor de 0 cuando aparecen en ambas bases de datos. Si hay estudiantes que solo aparecen en la base de datos B, no se consideran.
- Se selecciona a las estudiantes que procedan de distritos predominantemente amazónicos de los departamentos Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali. La relación de dichos distritos corresponde a un trabajo desarrollado con el Ministerio de Cultura, reconociendo los criterios utilizados por el sector rector en la materia.
- La procedencia de las estudiantes se obtiene del registro del DNI en la RENIEC.

Se calcula el porcentaje de estudiantes mujeres que han desertado entre tercero y cuarto de secundaria tomando la proporción de estudiantes que tienen como valor 1 en la variable “deserción”. El valor final del indicador es el promedio de los resultados de los 5 departamentos ponderado por el total de niños de cada departamento.

$$R4(\%) = \frac{\left(\frac{a}{A} \times A\right) + \left(\frac{j}{J} \times J\right) + \left(\frac{l}{L} \times L\right) + \left(\frac{m}{M} \times M\right) + \left(\frac{u}{U} \times U\right)}{A + J + L + M + U} \times 100$$

O (simplificado):

$$R4(\%) = \frac{a + j + l + m + u}{A + J + L + M + U} \times 100$$

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.
A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador
J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador
L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador
M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador
U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Medios de interpretación

Limitaciones conocidas y sesgo: La principal limitación para el cálculo de este indicador es que el universo está asociado a niñas con DNI por lo que los problemas de identificación en ámbito amazónico podrían afectar la confiabilidad del indicador.

Medios de interpretación: El desarrollo integral de la niñez y la adolescencia está directamente asociado a la culminación oportuna de la educación básica. Sin embargo, diferentes situaciones como el trabajo infantil o el embarazo adolescente, o la carencia de un plan de vida influyen negativamente en la culminación de la educación, limitando las posibilidades de desarrollo cognitivo y social de los y las adolescentes. Esta situación es particularmente observada en el ámbito amazónico donde factores culturales geográficos y la calidad del servicio educativo no ofrecen las condiciones adecuadas para que los padres de familia y los mismos estudiantes encuentren el valor a culminar la educación secundaria. La deserción de la educación secundaria en mujeres adolescentes de 3ro a 4to de secundaria es un indicador relevante para favorecer la mejora en las condiciones del servicio y la adecuación cultural del mismo.

Calendario de documentación

Fecha de entrega: 2do trimestre del año siguiente a la meta acordada para el año anterior

Observaciones

- Los distritos considerados para el cálculo del indicador son aquellos que cumplen con alguno de los siguientes criterios: (i) El 30% o más de la población que vive en el distrito, tiene como lengua materna una lengua indígena; (ii) El 30% o más del área del distrito está ocupada por comunidades nativas; (iii) el 30% o más de la población total del distrito, vive en comunidades nativas; (iv) se identifican 10 o más comunidades nativas en el distrito.
- Es clave contar con las bases de nóminas con datos completos de estudiantes, las mismas que deben ser provistas por MINEDU.

Indicador N5:

Proporción de hogares rurales que cuentan con el paquete integrado de servicios (agua, saneamiento, electricidad y telefonía) de los departamentos focalizados.

Información general

Programa: Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 'Incluir para Crecer'

Objetivo: Contribuir a erradicar la pobreza extrema y la desnutrición crónica infantil, reducir las brechas de acceso y calidad de los servicios en la población en situación de exclusión.

Acción: Implementación del Eje 4 de la ENDIS

Justificación: El resultado esperado del Eje 4 de la ENDIS que es el denominado Inclusión Económica es la mejora de los ingresos autónomos de los hogares. Este incremento en el ingreso autónomo puede provenir, entre otros, de la mejora de la productividad de los activos que cada hogar tiene. En el caso de los hogares de ámbitos rurales, el acceso a servicios básicos como son agua y saneamiento, electricidad y telefonía puede ser determinando en la mejora de la productividad de sus activos puesto que la dificultad de acceso ha visto limitada la inversión en dichas zonas. La gestión territorial de la inversión es importante para garantizar el cierre de brechas y contribuir de manera significativa a la mejora de la calidad de vida de todos los pobladores. En la zona amazónica, llegar a los hogares rurales exige además repensar tecnologías y proponer estrategias articuladas que mejoren de manera sostenible la productividad de los activos que cada hogar tiene o tiene potencial de adquirir.

Entidades responsables: Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales.

Descripción del indicador:

Tipo de Indicador: Indicador de cobertura

Unidad de medición: Porcentaje promedio ponderado de los distritos rurales de las regiones de focalización: Amazonas, Junín, Loreto, San Martín, Ucayali.

Periodicidad de la medición: Anual

Últimos resultados conocidos			Resultados a alcanzar		
2012	2013	2014 Línea de base	2016	2017	2018
15%	19%	19%	22%	25%	28%

Desarrollo y calidad del indicador

Método de recogida de datos: Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO

Departamentos responsables recoger la data: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Método de cálculo:

- Se crea la variable “agua123” que indica si el hogar cuenta con acceso a agua y toma valor de 1 si es que la variable p110 de la encuesta toma valores de 1, 2 o 3 (acceso a red pública dentro de la vivienda, acceso a red pública fuera de la vivienda, acceso a pilón de uso público).
- Se crea la variable “sh123” que indica si el hogar tiene acceso a saneamiento y toma valor de 1 cuando la variable p111 de la encuesta toma valores de 1, 2 o 4 (acceso a red pública de desagüe dentro de la vivienda, acceso a red pública de desagüe fuera de la vivienda, acceso a pozo séptico).
- Se crea la variable “electricidad” que indica si el hogar cuenta con acceso a electricidad y toma valor de 1 cuando la variable p1121 de la encuesta toma el valor de 1 (tipo de alumbrado del hogar: electricidad).
- Se crea la variable “telefonía” que indica si el hogar cuenta con acceso a telefonía y toma valor de 1 cuando se cumplen alguna de las siguientes condiciones, referidas a las variables de la encuesta: la variable p1141 toma valor de 1 (hogar tiene teléfono fijo) o la variable p1142 toma valor de 1 (hogar tiene celular).
- Se crea la variable “paq4serv” que indica si el hogar cuenta con el paquete integrado de servicios. La variable toma valor de 1 cuando se cumple que agua123 tome valor 1, y sh123 tome valor de 1, y electricidad tome valor de 1 y telefonía tome valor de 1.
- Se seleccionan a los hogares que son rurales, es decir aquellos para los que la variable “estrato” toma valores 6, 7 u 8 (centros poblados con menos de 401 viviendas, área de empadronamiento rural aer compuesta, área de empadronamiento rural aer simple).
- Se selecciona a los hogares rurales de los departamentos de Amazonas, Junín, Loreto, San Martín y Ucayali.

Se calcula el porcentaje de hogares que cuentan con el paquete integrado de servicios, es decir la proporción de hogares que tiene la variable “paq4serv” = 1. El valor final del indicador es el promedio de los resultados de los 5 departamentos ponderado por el total de niños de cada departamento.

$$R5(\%) = \frac{\left(\frac{a}{A} \times A\right) + \left(\frac{j}{J} \times J\right) + \left(\frac{l}{L} \times L\right) + \left(\frac{m}{M} \times M\right) + \left(\frac{u}{U} \times U\right)}{A + J + L + M + U} \times 100$$

O (simplificado):

$$R5(\%) = \frac{a + j + l + m + u}{A + J + L + M + U} \times 100$$

a: número de encuestados que cumple de los distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas, que cumple con el indicador.

A: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Amazonas

j: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Junín que cumple con el indicador

J: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Junín

l: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto que cumple con el indicador

L: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Loreto

m: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín que cumple con el indicador

M: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de San Martín

u: número de encuestados de los distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

U: número de encuestados de distritos de Quintil 1 y 2 de Ucayali que cumple con el indicador

Medios de interpretación

Limitaciones conocidas y sesgo:

Medios de interpretación:

Calendario de documentación

Fecha de entrega: 2do trimestre del año siguiente a la meta acordada para el año anterior

Observaciones

ANEXO IV: Modalidades y calendario de desembolso

El presente anexo incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea en el Perú para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) para los tramos variables la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) un formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolso

A continuación se incluye un calendario indicativo:

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolso

Tramo	Monto	Fecha indicativa de la solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso
Tramos Fijos			
Primer tramo fijo	12,0	Primer trimestre 2016	Primer trimestre 2016
Segundo tramo fijo	4,0	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Tramos Variables			
Primer tramo variable	8	segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017
Segundo tramo variable	12	segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales se refieren a los cuatro criterios de elegibilidad que deben cumplirse para la aprobación de un Apoyo Presupuestario así como para cada desembolso. Estos cuatro criterios son los siguientes: (i) que la política sectorial continúe implementándose de modo satisfactorio, (ii) que se siga implementando una política que asegure la estabilidad macroeconómica, (iii) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento del sistema de gestión de finanzas públicas, y (iv) que se siga implementando una estrategia para el mejoramiento de la transparencia y escrutinio presupuestal (o rendición de cuentas).

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañadas por la información y los documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de tramos

Ámbito	Condiciones	Fuente de verificación
Política pública	El avance satisfactorio en la ejecución de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y la credibilidad y pertinencia continuados de esta o cualquier estrategia que le suceda. Con capítulo especial, se informará sobre la implementación de esta política en los distritos del quintil 1 y 2 de los 5 departamentos focalizados como medida del desempeño	Reportes de avances e Informes del MIDIS con sustento de fuentes verificables, reportes de la Consulta Amigable del MEF sobre los Programas Presupuestales con enfoque social, entre otros.
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico del Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, reportes del Banco Central de Reserva, reportes del MEF y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Artículo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Progresos satisfactorios en la ejecución del Programa para el mejoramiento continuo de la gestión de las finanzas públicas	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Gestión de las Finanzas Públicas basada en la implementación del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas.
Progreso satisfactorio en la puesta a disposición al público, en tiempo útil, de informaciones presupuestarias exhaustivas y confiables.	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la mejora del sistema de transparencia y escrutinio presupuestal reportado en reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia.	Reportes de avance sobre la implementación de los portales de transparencia estándar preparado por el MEF.

El cumplimiento de las condiciones generales libera los desembolsos de tramos fijos y permite que se prosiga a evaluar las condiciones específicas relacionadas a los desembolsos de tramos variables.

4. Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Las condiciones específicas para el desembolso establecidas en los cuadros C y D se aplicarán al desembolso de un tramo específico. Las solicitudes de desembolso de tramos deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes según lo estipulado en las condiciones específicas.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de tramos

Tramo	Importe	Fecha indicativa de la solicitud de desembolso Fecha (mes/año) ...	Fecha indicativa de desembolso Fecha (mes/año) ...	Condiciones/criterios/actividades para el desembolso	Fuente de verificación incluido el calendario o la disponibilidad de datos(si procede)
Primer tramo fijo	12.0 millones EUR	Cuarto trimestre 2015	Primer Trimestre 2016	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B.
Segundo tramo fijo	4.0 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B.
Primer tramo variable	8.0 millones EUR	Segundo trimestre 2017	Tercer trimestre 2017	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D
Segundo tramo variable	12.0 millones EUR	Segundo trimestre 2018	Tercer trimestre 2018	i) Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior ii) Cumplimiento de las metas para el año n para cada uno de los indicadores del Anexo III	Informes del gobierno y de la Delegación UE en el Perú, sobre de las condiciones generales detalladas en el cuadro B, y sobre el desempeño detallados en el cuadro D

Las condiciones de desembolso del tramo variable se fijan para el primer año y podrán modificarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.1.2 de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Convenio de Financiación.

5. Cálculo del tramo variable

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente lógica:

- Se ha ponderado cada indicador con un peso relativo (ver Anexo III).
- A cada nivel de alcance de los indicadores corresponde un porcentaje para el cálculo del desembolso (ver Cuadro D)
- El desembolso del tramo variable en el año n+1 es proporcional al alcance (en el año n) de las metas de los indicadores acordados en el Anexo III.
- Si todas las metas han sido logradas, el desembolso del tramo variable corresponde al monto máximo del tramo variable acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.
- Si las metas han sido parcialmente logradas entonces se aplicará el método de cálculo siguiente para obtener el valor del desembolso:

Supongamos n indicadores con sus correspondientes ponderaciones (P) y un tramo variable con un monto máximo (M) acordado en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

El monto máximo (Mi) correspondiente al indicador i para el tramo variable es:

$$Mi = \frac{Pi \times M}{100}$$

Siendo (C) el porcentaje aplicable a cada indicador en función de su logro (ver Cuadro D), el valor del desembolso (D) será obtenido de la siguiente manera:

$$D = \sum_{i=1}^{i=n} \frac{Ci \times Mi}{100}$$

Cuadro D: Relación entre nivel de alcance y porcentaje aplicable al tramo variable (C)

% logro de la meta por indicador	% aplicable al tramo variable (C)
Igual o mayor a 100	100
De 90 a 99	90
De 80 a 89	80
De 70 a 79	70
De 60 a 69	60
De 50 a 59	50
Menor que 50	0

- Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación de los logros de las metas que serán puestos a consideración de la Comisión Europea.
- En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno del Perú, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión Europea evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.

En casos excepcionales y debidamente justificados, los convenios de financiación pueden permitir una reevaluación de determinados objetivos no alcanzados durante el siguiente año con respecto al objetivo inicial si hay una tendencia positiva y el Gobierno no alcanzó el objetivo debido a perturbaciones externas. Estos casos deben especificarse en la ficha de documentación del indicador.

Cuadro D: Tramo variable

Numero	Indicadores	Ponderación	Línea de base 2014	Metas		
				2016	2017	2018
N1	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación de multimicronutrientes y CUI/DNI	25%	18%	34%	42%	50%
N2	Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad en distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados.	25%	46%	56%	61%	66%
N3	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados que acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l)	20%	5%	24%	34%	44%
N4	Deserción de adolescentes mujeres cuando pasan de 3ro de secundaria a 4to de secundaria en el ámbito amazónico (distritos de los departamentos focalizados donde hay mayor cantidad de comunidades amazónicas según MINCU*).	15%	8%	7%	6%	5%
N4	% de hogares que acceden a paquete integrado de servicios (electricidad, telefonía y agua y saneamiento) de los distritos de quintiles de pobreza 1 y 2 de los departamentos focalizados	15%	19%	22%	25%	28%

La ponderación se justifica por el hecho de que se considera que el esfuerzo necesario para alcanzar las metas acordadas para los 2 primeros indicadores requieren de una mayor

movilización de recursos por unidad de atención (niños y niñas de 24 o 36 meses). Para el tercer indicador las operaciones se dan con un universo más amplio (niños hasta 5 años, pero con un beneficio final a una mayor población. Los dos últimos indicadores se reparten el saldo restante de la ponderación.